

| | |
|--------------------------------|---------|
| Lugo, un mes. | 1 pts. |
| Fuera, trimestre. | 3'50 » |
| Ultramar, trimestre. | 12'50 » |
| Portugal, trimestre. | 3'50 » |
| Extranjero, trimestre. | 9 » |
| Numero del dia. | 0'10 » |
| Numero atrasado. | 0'25 » |

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los dias siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 21 de Abril de 1882.

Núm. 1.660

AGENCIA PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

Don Pedro Diaz Saavedra, vecino de esta ciudad, calle de San Marcos, núm. 25, admite licenciados del ejército, soldados de reserva, reclutas disponibles desde el año de '77 hasta el corriente.

Los que deseen ingresar en clase de sustituto, pueden presentarse al referido Sr. Diaz, en la seguridad de que en esta Agencia de sustitucion se acostumbra á satisfacer cumplidamente el importe en que se contraten los mozos, siempre que estes presenten garantía.

AGENCIA PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 4, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos ántes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

El aserrador que quiera pasar al Barco de Valdeorras á confeccionar traviesas, puede verse con D. Tomás Cobos vecino de Lugo, quien admitirá hasta el número de cuarenta parejas.

Los ayuntamientos

Si se considera el personal apto de que disponen las corporaciones municipales y los múltiples y varios servicios que están á cargo de los ayuntamientos, encontraremos la causa de los males que existen en la vida municipal, males de consecuencias siempre deplorables, sobre todo en la parte que se refiere á la gestion financiera, porque sabido es que todo el edificio económico del Estado tiene su base en los ayuntamientos y que es imposible que haya una buena administracion superior sin una buena administracion municipal.

Por lo general, á excepcion de las capitales y algunas poblaciones, las corporaciones municipales están constituidas por personas rudas á quienes muy poco ó nada se alcanza de la delicada é importantísima mision que les está encomendada, ni de la sagrada obligacion que han contraido al ser elegidos por el pueblo, de dirigir con acierto los intereses del mismo, sirviendo así á los intereses de la nacion. Así es que en gran parte de los distritos rurales, el secretario es la sola persona idónea, y esto no siempre, para entender en todos los ramos que á los ayuntamientos incumben. Y si se dan casos en que el alcalde ó algun concejal descuella, no será seguramente, salvo honrosas excepciones, en conocimientos y voluntad necesarios para ejercer saludable influjo en el fomento de los intereses morales y materiales del pueblo, sino más bien como lo atestiguan una dolorosa experiencia, para introducir lamentables trastornos en todas las cuestiones, prevaleciéndose de la superioridad sobre sus compa-

ñeros para inclinar su ánimo inconscientemente en favor de sus particulares intereses. Fuera de estos casos el secretario es el *factotum*, el único llamado á resolver en todas las materias y sobre quien pende todo el cúmulo de trabajos que requieren una gran actividad y el claro conocimiento de todos los ramos de la administracion. Y este hombre, solo, auxiliado á lo más por un mal escribiente, tiene que atender nada ménos al cumplimiento de la larga série de servicios todos importantes que vamos á enumerar.

Formacion de amillaramientos y su rectificacion, repartos territoriales, de consumos, sal y cereales, de subsidio, extraordinarios, expedientes generales de quintas, presupuesto municipal, ordinario, adicional y refundido, actas de arqueo, organizacion del archivo municipal, registros en general, expedientes generales de cuentas, expedientes de apremio, padrones generales y parciales, libros de actas, de pósitos, de arqueos, de providencias gubernativas, de multas, de precios medios, de intervencion, libro de caja, diario y mayor, censo de poblacion, listas electorales, elecciones, expedicion de cédulas personales, instruccion de diversos expedientes gubernativos, empresas de obras de utilidad local, conservacion y cuidado de las vias públicas, seguridad de las propiedades, policia urbana y rural, ferias y mercados, sanidad, instruccion y beneficencia, etc., etc., y mil servicios periódicos ó eventuales que deben rendirse á la superioridad y que seria prolijo enumerar.

Pues bien, todos los trabajos referidos y muchos más, ¿pueden ser realizados por una sola persona por apta, celosa y activa que sea?

Así se ve que en la generalidad de los ayuntamientos ni se llevan los libros necesarios, ni se rinden puntualmente los servicios, dificultando la marcha de la administracion superior, y en vez de atender al fomento de los intereses morales y materiales del pueblo, ejerciendo saludable influencia en su prosperidad, quebrantan su desarrollo y bienestar por cuanto el regenerador influjo de la accion económica no puede extenderse á todos los ramos de la administracion, con la regularidad y amplitud que fuera de desear, cuando no es completamente nula por no existir en muchos ayuntamientos debido á ignorancia ó abandono ó ambas cosas á la vez, ningun sistema de hacienda municipal.

Estos males se agravan además con la premura con que se exigen por la superioridad, en atencion á las circunstancias, importantes datos y servicios que confeccionados con precipitacion, sin conocer apenas las disposiciones que han de observarse en la materia y pasando ligeramente por los trámites que les están señalados, si ya no se prescinde de ellos completamente, no puede ménos de ser origen de perjuicios incalculables é introducir

lamentables trastornos en la marcha de la administracion, resintiéndose de un modo notable los intereses de los pueblos.

Añádese á esto la preferencia que se da á los asuntos políticos sobre los administrativos, y las continuas reformas introducidas por todos los gobiernos, así en la legislacion tributaria como en todos los ramos y no podrá ménos de considerarse que hasta cierto punto es lógico y natural el completo desbarajuste que reina generalmente en la administracion municipal, dejando ya á un lado el caciquismo, las intrigas políticas, la falta de integridad y otras muchas causas que á ello concurren.

Administracion municipal

La *Gaceta* del 17 publicó una real orden expedida por el ministro de la Gobernacion, que interesa conocer á los ayuntamientos. Hé aquí las disposiciones comunicadas á los gobernadores civiles de las provincias:

1.ª Que escite V. S. el celo de los ayuntamientos de esa provincia para que realicen con toda puntualidad en las épocas de sus respectivos vencimientos los derechos del Estado á cargo de los mismos por valores del presupuesto corriente.

2.ª Que por lo que hace á los débitos de los ayuntamientos por valores de los presupuestos generales del Estado, no comprendidos como obligacion en los presupuestos municipales, se observen para su realizacion las reglas siguientes:

A. Si los descubiertos proviniesen de cantidades no satisfechas por primeros contribuyentes y que puedan legalmente exigirse, procederán con la mayor actividad los ayuntamientos á hacerlas efectivas, ingresando sin demora el importe correspondiente á la Hacienda pública en lo tesorería de la provincia.

B. Si los descubiertos procediesen de segundos contribuyentes por distraccion ó malversacion de fondos, por haberles dado aplicacion indebida á otras atenciones legítimas por negligencia en su recaudacion ó por otra causa cualquiera, formarán inmediatamente los expedientes oportunos contra los responsables, apurando todos los medios legales hasta recaudar las cantidades debidas y hacer las entregas oportunas á la Hacienda pública.

C. Si apesar de lo establecido en las dos reglas anteriores resultasen en insolvencia algunas sumas de que los municipios sean responsables, los ayuntamientos y juntas municipales incluirán desde el próximo ejercicio en su presupuesto de ingresos, además de la parte de los recargos ordinarios y extraordinarios que necesiten para sus atenciones corrientes, el resto hasta el máximo que ambos conceptos permite la ley, destinándolo á cubrir, hasta donde alcance, los créditos atrasados á favor de la Hacienda pública é incluyendo al propio tiempo otra parte igual del débito como obligacion en el presupuesto de gastos, haciendo lo mismo en los presupuestos siguientes hasta la extincion de aquel.

D. Si los ayuntamientos deudores necesitasen para sus atenciones necesarias el máximo de los recargos legales, acordarán y propondrán en su caso otros arbitrios, consignando su importe en el presupuesto de ingresos y una partida equivalente del débito como obligacion en el de gastos, operacion que se repetirá en años sucesivos hasta que aquel quede extinguido.

E. Cuidará V. S. de pedir á la delegacion de Hacienda de esa provincia relacion certificada de los ayuntamientos deudores, con expresion de la cuantía, procedencia y antigüedad del débito de cada uno, y con vista de este documento se abstendrá de aprobar ni autorizar los presupuestos municipales respectivos del ejercicio inmediato y

sucesivos si en ellos no constan cumplimentadas cualquiera de las dos reglas anteriores.

Y 3.ª En todo lo demás que sea necesario y conveniente para la más exacta observancia de esta circular y de la ántes citada del ministerio de Hacienda de 12 del corriente empleará V. S. todos los medios propios de su autoridad y prestará su eficaz ayuda al delegado de Hacienda en cuanto éste le reclamare para el cumplimiento de este servicio.»

Llama *El Globo* la atencion del Sr. Ministro de Fomento y del director de Obras públicas acerca del hecho de que las mercancías conducidas por la línea del Noroeste quedan detenidas en Brañuelas y solo llegan á Ponferrada los viajeros, diferencia cuyo motivo cree el colega que consiste en las malas condiciones del trozo citado. Así al ménos le autorizan á creerlo sus noticias particulares y al parecer de personas de reconocida competencia.

En lo que no estamos conformes con *El Globo* es en que la apertura al servicio público del trozo de Brañuelas á Ponferrada no haya tenido importancia alguna.

La correspondencia de Madrid se recibe desde aquella fecha con notable anticipacion en muchas poblaciones de Galicia, y el comercio de ellas ha ganado no poco pudiendo aprovechar un dia más para el despacho de su correspondencia.

Aparte de que todo lo que sea poner en explotacion más kilómetros reporta al público indudables ventajas.

Los viajeros que vienen á Galicia en el coche de Castilla tienen una economía de seis horas en carruaje: las que se invertian en el viaje de Brañuelas á Ponferrada.

Las antiguas obligaciones de los ferro-carriles del Noroeste han bajado considerablemente en la Bolsa de París.

Desde 38 por 100 que era hace poco el tipo de cotizacion han descendido á treinta.

Dice un periódico que con el fin de poder resolver sin pérdida de tiempo las reclamaciones que se hicieran contra las propuestas de las juntas provinciales de Instruccion pública para proveer en concurso de traslado y ascenso las escuelas públicas de todas clases y grados y de enmendar cualquier error involuntario en que al informar aquellos incurriera, la direccion general de Instruccion pública ha dispuesto que las expresadas juntas, al remitir á los rectorados la propuesta unipersonal, acompañen los expedientes de todos los aspirantes, á fin de que pueda tenerlos presentes la autoridad á quien corresponda por las disposiciones vigentes proveer las referidas escuelas.

Ha salido de la Coruña con direccion á Madrid una comision de accionistas para la construccion del ferro-carril directo de aquella ciudad á Santiago, con objeto de gestionar en favor de dicho proyecto.

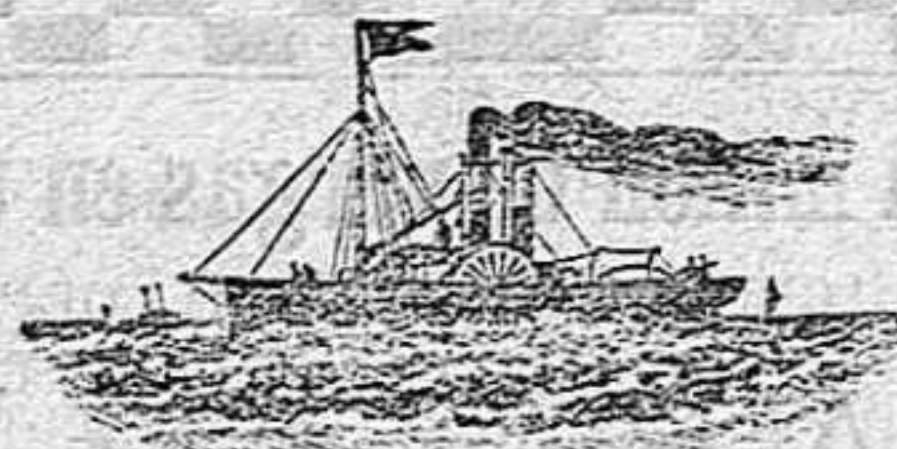
ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPAGNY

VAPORES

MALA REAL

CORREOS

INGLISA



SALIDAS FIJAS.

De Vigo, todos los días 4 y 30 de cada mes.
De Carril, todos los días 30 de cada mes.

EL DIA 28 DE ABRIL DE 1882,
saldrá de Carril y Vigo para Montevideo y Buenos-Aires
DIRECTAMENTE.

sin tocar en ningun puerto del Brasil, para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en dichos puertos, el magnifico vapor

MINHO.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza de 600 caballos.

EL DIA 27 DE ABRIL DE 1882,

tocará de regreso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor

NEVA.

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

Tiene esta compañía otro vapor que sale todos los días de cada mes, de Southamp-
ton, tocando en Lisboa los días 13y siguiendo á Brasil y Rio de la Plata á donde pueden
mandarse pasajeros en caso de urgencia.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dán-
doles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros,

Para precios de pasaje y más noticias, acudan á los Agentes en Vigo: D. Estanislao
Durán.—En Carril: D. Ricardo de Urioste.

A. J. PEREIRA.

Shakspeare y Calderon.

OBRA PREMIADA EN EL CERTÁMEN CELEBRADO
EN 1881 POR EL INSTITUTO DE LUGO.

Un tomo en 4.º lujosamente impreso: 10
reales.

Pedidos al autor, Castillo, 31, Lugo.

Revista Hispano-Americana

Redactada por los primeros escritores
españoles.

Se publica el 1.º y 15 de cada mes: nú-
meros de 160 páginas.

Suscripcion: trimestre, 15 pesetas.—Se-
mestre, 27'50.—Año, 55.

Claudio Coello, 5, principal, Madrid.

**SE ARRIENDAN LAS CASAS NU-
mero 6 de la Plaza del Campo, número
9 de la Puerta del Miño y piso segundo
de la casa número 11 de la Plaza del Campo.
Cruz, 10, darán razon.**

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instru-
mentos de Cirujia y la estanteria, todo pue-
de verse de once á dos de la tarde á excep-
cion de los días festivos.

9, Ruameva, 9.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa ha-
ciendo toda clase de tarjetas blancas y en
finos colores, para visitas, anuncios, circu-
lares, cartas de aviso, esquelas de enlace,
de ofrecimiento de casa, profesiones y fune-
ral, etiquetas para vinos, licores, conser-
vas, boticas y chocolates, letras de cambio,
facturas, recibos, abonarés, láminas, esta-
dos, mapas, portadas de escrituras, paten-
tes, diplomas, carteles de anuncios, sobres
y papel timbrados en finos colores y co-
mercial para cartas, papelería blancas y de
colores, de varios tamaños, para impre-
siones y toda clase de documentos para
oficios.

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBONOS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad
general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté,
sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas
por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y
Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, segun libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

- A D. Juan Zamuz..... San Martín de Quiroga.
- » Francisco Rodriguez Pena. Puertomarín.
- » Antonio Blanco Pena..... Idem.
- » Elías Fernandez..... Monforte.
- » José Martinez Cifuentes..... Idem.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza incluso
la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios, y
los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20
y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.
En Lugo, farmacia de M. Iglesias Ferradas.

Doctor Morales, calle de Carretas, núm. 39, piso principal, Madrid.

ASMA

SOFOCACION, OPRESIONES, CATARROS CRÓNICOS, &
NUEVO Y SORPENDENTE DESCUBRIMIENTO

Polvos anti-asmáticos de Gastaldo.

De resultados completamente satisfactorios como puede
verse en los prospectos, por los notables certificados facultativos y cartas de los
señores que han sido curados.

Depositarios, Lugo Sres. Iglesias. Travesía, 6. Coruña, Sres. Villar. Oviedo,
Sres. Santamaria.

PROYECTO DE LEY PROVISIONAL

DE LA

RENTA TIMBRE DEL ESTADO.

CAPÍTULO PRIMERO.—Diferentes clases de timbre.

BASES DE SU IMPOSICION.

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1882 empezará á regir el im-
puesto de timbre, en sustitucion de la renta actual del papel sellado.

Art. 2.º Este impuesto será de tipo fijo y proporcional. El pri-
mero afectará principalmente á todos aquellos actos que no represen-
ten cantidad alguna ni trasmision de propiedad; y el segundo se de-
terminará por el valor de la obligacion ó de la propiedad á que se re-
fiera.

Art. 3.º El timbre estará grabado, bien en el papel que para ex-
tender el documento venderá el Estado, bien en sellos sueltos ó mó-
viles, ó bien, por último, será reintegrado en metálico, ó en el timbre
especial de pagos al Estado.

Art. 4.º Habrá una tarifa general de timbre, y dos especiales para
documentos de giro y pólizas en Bolsa.

Art. 5.º La tarifa general tendrá por base la clasificacion si-
guiente:

| CLASES. | Pesetas. |
|------------------|----------|
| Primera. | 100 |
| Segunda. | 75 |
| Tercera. | 50 |
| Cuarta. | 25 |